



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demandada, informándole que se notificó el señor JAIRO LOAIZA ARCILA, así mismo, se solicitó cambio de dirección para notificación y se aportaron las fotografías de la valla. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal, 06 de marzo de 2024


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, seis de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0480

Radicado Nº 66682-40-03-002-2024-00001-00

VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

MARIA OFELIA LOAIZA ARCILA vs JAIRO LOAIZA ARCILA, HECTOR JULIO LOAIZA ARCILA, JESUS OSCAR LOAIZA ARCILA, PEDRO ANTONIO LOAIZA ARCILA, OFELY MILAGROS LARA LOAIZA y MADELEIN MILAGROS LOAIZA, en calidad de herederas determinadas de ALBA LUCIA LOAIZA ARCILA y herederos indeterminados de la misma, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARLENY LOAIZA ARCILA.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, se AUTORIZA al apoderado judicial de la parte interesada, a notificar al demandado JESÚS OSCAR LOAIZA ARICLA, en la dirección: Calle 12 No. 8 - 08 Piso 3 apto 301, tal como fuera indicado, frente al señor JAIRO LOAZA ARCILA, se tiene que el mismo ya compareció a notificarse personalmente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que efectivamente no se ha realizado la notificación de los demás demandados y de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en su artículo 317, se procederá a requerir a la parte interesada, para que notifique a los demandados, en la dirección autorizada y en las reportadas en la demanda, so pena de dar aplicación a la norma anteriormente indicada.

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, y conforme a lo previsto en el artículo 375 del C.G.P se dispondrá la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.


NOTIFÍQUESE
CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

<<

Estado No. 040

Del 07-03-2024